

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEC**CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL PERÍODO 2020 - 2023****ACUERDO No. 100 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020****Por el cual se convoca y reglamenta la elección de Delegados que conformarán la Asamblea General de SOMEC para el periodo institucional 2020-2023**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOMEC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Parágrafo 4 del Artículo 41 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 41 del Estatuto vigente, permiten que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea General de Delegados.
2. Que es necesario establecer un modelo de elección de delegados que permita a la Cooperativa cumplir las normas legales para garantizar la equidad e igualdad de los participantes en dicho proceso de elección.
3. Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y en especial el Artículo 41 del Estatuto de SOMEC, el Consejo de Administración está facultado para expedir el reglamento general de elección de delegados y el procedimiento a seguir para su elección.
4. Que el número de asociados de SOMEC, a diciembre 31 de 2019, es superior a mil (1000) asociados, lo cual conlleva la celebración de la Asamblea General por Delegados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto.
5. Que según el Parágrafo 4 del Artículo 41 del Estatuto de SOMEC, el período institucional de los delegados es de cuatro (4) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos Delegados.
6. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario reglamentar la elección de delegados para el período 2020 – 2023.

ACUERDA:

Expedir el presente reglamento por medio del cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de delegados para el período institucional 2020-2023, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar la representación y participación integral de los asociados en la administración de la Cooperativa, el cual se registrará por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Citar a los Asociados hábiles de “SOME C”, para elegir a los delegados que conformarán la Asamblea General de Delegados para el periodo institucional de cuatro (4) años (2020 – 2023). La elección de los delegados se llevará a cabo en las fechas, horas y a través de los mecanismos que se establecen a continuación en este mismo reglamento.

El periodo institucional 2020 – 2023 comprende la posibilidad de que las personas elegidas como delegados asistan a las asambleas ordinarias de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, así como a las extraordinarias que se celebren en dicho lapso y hasta tanto se realice la elección de los delegados que han de sustituirlos.

ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN. La citación a elección de delegados se hará conocer mediante avisos que se fijarán en las instalaciones de la Cooperativa, o por cualquier medio verificable que garantice el conocimiento de la convocatoria por parte de los asociados. Los avisos se fijarán en las dependencias de SOME C o a través de los medios que considere pertinente el Consejo de Administración. SOME C.

ARTÍCULO 3. ASOCIADOS HÁBILES. De conformidad con lo contemplado en el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y en el parágrafo 1 el Artículo 41 del Estatuto de SOME C, serán asociados hábiles para efectos de participar en el proceso de elección de delegados, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha de la convocatoria a elección de delegados.

En aplicación de lo dispuesto en el el Parágrafo 1 del Artículo 41 la inhabilidad de los asociados se decretará únicamente sobre obligaciones directas de cualquier tipo (créditos, cartera social, otras deudas) mas no sobre obligaciones indirectas en calidad de deudor solidario, o las derivadas de los convenios que SOME C tiene suscritos y siempre y cuando el monto de la mora sea superior a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).

ARTÍCULO 4. LISTA DE INHÁBILES. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 46 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles suministrada por la Administración y la relación de estos últimos la divulgará en lugar público de las dependencias de la Cooperativa para conocimiento de los afectados, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a esta.

ARTÍCULO 5. RECLAMACIONES. Los asociados inhábiles que deseen controvertir su inhabilidad por considerarla equivocada y tengan los soportes para acreditarlo, tendrán el periodo dispuesto entre el catorce (14) y el veintiocho (28) de febrero del año 2020 para presentar su reclamación ante la Junta de Vigilancia, radicándola directamente en la sede de SOME C o a través de correo electrónico dirigido a secgerencia2@somecoop.com .

La Junta de Vigilancia resolverá la reclamación e informará sobre la habilidad o inhabilidad del asociado, a más tardar el dos (2) de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN. Se entiende por Delegado al Asociado hábil que ha sido elegido por otros Asociados, para que los represente en la Asamblea General de Delegados, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DELEGADO. De acuerdo, con lo establecido en el Estatuto para ser elegido delegado y ejercer como tal, se requerirá ser asociado hábil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Estatuto y el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 41 del Estatuto vigente, el número de delegados a elegir será de 1 por cada 70 asociados o fracción mayor de 35; en todo caso el número mínimo será de 20. Se fija el número de suplentes en el equivalente al 10% del número de delegados principales.

Por lo anterior, a continuación, se establece el número de delegados a elegir, teniendo en cuenta la información financiera y social de la Cooperativa, con corte a 31 de diciembre de 2019:

NÚMERO DE ASOCIADOS CON CORTE A 12 DE FEBRERO DE 2020	NÚMERO DE DELEGADOS PRINCIPALES A ELEGIR (1 por cada 70 asociados o fracción superior a 35)	NÚMERO DE DELEGADOS SUPLENTE NUMÉRICOS A ELEGIR (10% del total de delegados principales)
5.457	78	8

ARTÍCULO 9. PERIODO. El periodo de los delegados será de cuatro (4) años contados a partir de su elección, de acuerdo con el Parágrafo 3 del Artículo 41 del Estatuto de SOMECE. Los delegados perderán su carácter una vez se efectuó la elección de quienes habrán de sucederles.

Parágrafo 1. Los delegados que pierdan la condición de tales en el futuro o se inhabiliten, serán remplazados por el suplente numérico que corresponda en el orden de votación en que fueron elegidos

Parágrafo 2. El periodo de elección de los delegados es institucional y no personal, por lo tanto, comprenderá, en principio, la participación en cuatro (4) asambleas generales ordinarias, y las extraordinarias a las que sean convocados, y solo serán reemplazados, cuando se elijan los delegados para el periodo 2024-2027. Las vacancias absolutas se suplirán por lo que reste del periodo para el cual fue elegido el reemplazado.

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE ELECCIÓN. El mecanismo electoral que se utilizará en la presente elección será el sistema de planchas, con aplicación del cociente electoral.

En aplicación del sistema del cociente electoral, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. Las personas que aspiren a ser delegados deberán inscribir su candidatura a través de planchas, las cuales deberán contener un número de integrantes no superior al de los delegados a proveerse.
2. Efectuada la votación de cada plancha, se declararán elegidos tanto nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá el número de la plancha.
3. El cociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de los delegados que hayan de proveerse. El escrutinio se comenzará por la plancha que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
4. Si una de las planchas por aplicación del cociente electoral obtiene más curules que el número de candidatos inscritos, la curul se le asignará a la plancha que habiendo obtenido votos no le haya correspondido ninguna curul. Si hay más de una plancha en la

condición expuesta, la curul le corresponderá a la que haya obtenido el mayor número de votos, si hay empates decidirá el número de la plancha.

5. Si no existiere alguna plancha en la condición descrita, la curul le asignará a la plancha que haya obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente hasta proveer la totalidad de los delegados.

PARÁGRAFO. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Se entiende por la voluntad del elector, el número de la plancha que haya marcado o el voto en blanco. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cociente electoral.

ARTÍCULO 11. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS.

El proceso de inscripción de las planchas de candidatos para delegados se realizará los días: lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de febrero de 2020, en horario de oficina (8:30 a.m. y hasta las 5:30 p.m.), previo diligenciamiento del formato que estará a disposición de todos los asociados desde el lunes 17, en la sede principal de SOMEK ubicada en la Calle 50 No. 8-27. Una vez inscritas, la Junta de Vigilancia, en la sede de la Cooperativa, realizará la verificación de la inscripción, asegurándose de que cumpla con todos los requisitos establecidos, realizará el sorteo correspondiente para adjudicar el número definitivo de la plancha.

La plancha deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los integrantes de la plancha.
2. Profesión
3. Número de Identificación.
4. Teléfono del Cabeza de Lista o de su Delegado
5. Declaración de quién inscribe la plancha, informando que los asociados aceptaron ser incluidos en la misma.
6. Firma de quién inscribe la plancha.

PARÁGRAFO 1. El área administrativa de la Cooperativa registrará la inscripción de las planchas en el orden cronológico en que hayan sido presentados y emitirá la respectiva certificación de inscripción, así como el número de plancha de manera aleatoria.

PARÁGRAFO 2. Ningún Asociado podrá inscribirse en más de una plancha. Si lo hiciera será nula su inscripción en todas las planchas en que lo haya hecho.

PARÁGRAFO 3. Las planchas solo podrán ser modificadas dentro del término establecido para realizar la inscripción de estas.

ARTÍCULO 12. VERIFICACIÓN DE LAS PLANCHAS INSCRITAS. La Junta de Vigilancia verificará que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto para ser elegidos como delegados.

El resultado de la verificación de las planchas inscritas será informado a los candidatos a más tardar el día 20 de febrero del año 2020.

Las personas que se consideren afectadas por la decisión de la Junta de Vigilancia podrán formular reclamaciones sobre el rechazo de su candidatura hasta el 21 de febrero del año 2020.

La decisión sobre las reclamaciones efectuadas será tomada por la Junta de Vigilancia a más tardar el 24 de febrero del año 2020. Contra dicha determinación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 13. PUBLICACIÓN DE LAS PLANCHAS. Las planchas serán publicadas por la Administración a partir del 24 de febrero de 2020, en las instalaciones de la Cooperativa y la página Web. Dicha publicación contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos de los candidatos que integran la plancha.
2. Número de plancha
3. Profesión.
4. Habrá un espacio equivalente a cinco renglones, tamaño letra Arial 12, para que los candidatos incluyan alguna información sobre su plancha. La verificación la realizará la Junta de Vigilancia.

CAPÍTULO II PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 14. PROCESO ELECTORAL. El mecanismo para la votación será por la plataforma virtual a través del siguiente link: <https://www.fyclsingenieria.com/Votacion/SOMECE>

- Los días 5 y 6 de marzo de 2020 se habilitará la plataforma para acoger la votación de elección de delegados. La votación se iniciará a las 8 a.m. del día 5 de marzo/2020 y cierra el 6 de marzo/2020 a las 5 p.m.
- Con suficiente antelación a la elección, se enviará a la dirección de correo electrónico y al número celular que el asociado tiene registrados en SOMECE, los datos de usuario y clave, únicas e intransferibles y le serán solicitadas al momento de querer ingresar a la plataforma de votaciones.
- Si se le olvidó alguno de los datos se le enviará al correo electrónico y/o número de celular registrados un mensaje con el usuario y clave.
- Al momento de ingresar a la plataforma de votación, el asociado encontrará las planchas inscritas de acuerdo con el número asignado.
- Cada plancha inscrita se identificará con el número asignado, los nombres, apellidos y profesión de quién la encabeza. De igual forma, en documento adjunto figurarán los nombres, apellidos y profesión de los demás asociados que integren la plancha.
- La votación por los candidatos de cada plancha se hará sobre el candidato que encabeza la lista. Allí el asociado encontrará un espacio para votar.
- Cualquier duda o inquietud en el desarrollo de la jornada electoral serán atendidas por los siguientes canales dispuestos para ello: Soporte en la plataforma de votación (recordar usuario, regenerar contraseña etc.), personalmente en las instalaciones de la Cooperativa o en las líneas de soporte que se dispondrán para el proceso: Correo votaciones.somec@fyclsingenieria.com. WhatsApp 3117996846.
- Se habilitará en la sede de SOMECE un sitio para el asociado que quiera efectuar su votación directamente en la Cooperativa. Si el asociado se encuentra en condición de discapacidad podrá hacerlo con un acompañante.
- Tanto la administración como la Junta de Vigilancia verificarán la existencia de planes de contingencia para cubrir cualquier eventualidad en el desarrollo de la jornada electoral.
- Los escrutinios serán realizados de manera automática por el sistema electrónico sin intervención directa de ninguna persona.

PARÁGRAFO. Cada voto será almacenado digitalmente y se archivará en la Cooperativa, como garantía de legalidad de las elecciones.

ARTÍCULO 15. ESCRUTINIO. El 6 de marzo de 2020 una vez cerrada la jornada de votaciones, la Junta de Vigilancia se reunirá en SOMEC para validar que las votaciones se hayan llevado a cabo en completa normalidad, constatar el escrutinio realizado automáticamente, así como realizar las demás verificaciones a que haya lugar, levantará un acta en la que se deberá consignar el número de votos emitidos, votos válidos, número de votos nulos, número de votos en blanco y los votos que obtuvo cada una de las planchas, la aplicación del cociente electoral, la determinación del número de delegados elegidos por cada plancha, así como los nombres de las personas que resultaron elegidos como delegados.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN DE DELEGADOS. El 9 de marzo de 2020, la Administración publicará en la cartelera y página web, la lista de los Delegados elegidos. De igual manera les enviará una carta comunicándole su elección, mediante correo electrónico a la dirección que tenga registrada en la base de datos de la Cooperativa.

CAPÍTULO III JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN: La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de dirigir, vigilar y supervisar que las elecciones y los escrutinios transcurran dentro de la normalidad. En tal virtud, será la encargada de velar por que el procedimiento electoral se lleve dentro de la legalidad y transparencia democrática. Además, le corresponderá solucionar cualquier situación, duda, o problema que se presente en relación con sus funciones.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES: Serán funciones de la Junta de Vigilancia

1. Velar por el envío oportuno del material electoral con instrucciones precisas.
2. Velar por la transparencia del proceso electoral.
3. Ejercer un control debido e implementar los sistemas de seguridad que se requieran.
4. Vigilar que se dé cumplimiento al calendario electoral.
5. Conocer, dirigir, orientar y solucionar las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
6. Efectuar el escrutinio de la votación realizada.
7. Elaborar el acta final de escrutinios.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 19. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS: Son deberes de los Delegados los siguientes:

1. Asistir a la capacitación de delegados
2. Asistir a las asambleas para las cuales sea convocado.
3. Aprobar el orden del día de la asamblea.
4. Modificar el orden del día, de ser necesario, siempre y cuando se trate de una asamblea general ordinaria.
5. Elegir a los miembros del Consejo de Administración.
6. Elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia.
7. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, así como fijarle sus honorarios.
8. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y

9. Las demás funciones que le correspondan según la ley, el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN O ESCRUTINIO. Los asociados que tengan algún tipo de reclamación sobre el proceso de elección o escrutinio, deberán formularlas por escrito, junto con las pruebas que consideren necesarias, ante la Junta de Vigilancia, a más tardar el día 11 de marzo de 2020.

Dichas reclamaciones deberán ser resueltas a más tardar el día 12 de marzo de 2020 y contra su decisión no procederá ningún tipo de recurso.

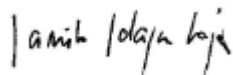
ARTÍCULO 21. VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia verificará que todo el procedimiento de elección se ajuste a las normas legales, estatutarias y al presente reglamento.

ARTÍCULO 22. FORMA DE LLENAR VACÍOS. Los vacíos que se presenten en el presente reglamento y en el proceso de elecciones de delegados, serán resueltos conforme a las normas electorales vigentes del Estado.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que regulan la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO RODRIGUEZ CHARRY
PRESIDENTE


CAMILO SALAZAR LOPEZ
SECRETARIO

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOMECE, en reunión extraordinaria, el día 12 de febrero del año 2020, según consta en Acta No. 646 del Consejo de Administración, de la misma fecha.